



Resolución Directoral

N° 1171 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 01 MAR 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, para lograr su mayor eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando los recursos del estado; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expediente N° 4110 de fecha 31.01.2023, el director de la I.E. "MARCELINO CHÁVEZ VILLAVERDE", remite a la UGEL Rioja la solicitud de **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por Motivos Particulares** de la Sra. **DAICY HIDALGO VILLACÍS**, identificada con **DNI N° 01039995**, personal administrativo nombrado en el D.L. N° 276, a partir del **16.02.2023** al **17.03.2023**, siendo un total de **30 días**, conforme a la solicitud presentada;

Que según el **INFORME ESCALAFONARIO N° 00138-2023**, de fecha 03.02.2023, indica en su record de licencias sin goce de remuneraciones, que la administrada aun cuenta con tiempo disponible para hacer uso de la mencionada licencia;

Que con **INFORME N° 0026-2023-GRSM-DRE/DO-OO-U.E-306-R/RR.HH-BS**, de fecha 02.02.2023; el responsable de Bienestar Social, informa que la solicitud de licencia en



Resolución Directoral

N° 1171 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

mención es **PROCEDENTE**, ya que cuenta con todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, con sello de proveído de fecha 01.02.2023, el responsable del Área de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar Social, emitir la resolución de licencia sin goce de remuneraciones;

Que, de acuerdo al reglamento de la carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 115° establece la licencia por motivos particulares **podrá ser otorgada hasta por 90 día en un período no mayor de un año**, de acuerdo a las razones que exponga el servidor y a las necesidades del servicio;

Que, en el manual de personas N° 003-03-DPN, licencias y permisos, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0001-03-93-INAP/DNP, en el numeral 1.1.8 establece que "para efecto de computo del periodo de licencia las oficinas de personal acumularán por cada (05) días consecutivos o no, los días sábado y domingo; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborales, por lo que ha licencia solicitada debe otorgarse por el plazo de siete (07) días considerando los sábados y domingos;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA sin Goce de Remuneraciones por Incapacidad Temporal, a la servidora administrativa nombrada bajo el régimen laboral D.L N° 276, que labora en la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:



Resolución Directoral

N° 1171 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	VIGENCIA
	CON GOCE	SIN GOCE		
HIDALGO VILLACÍS DAICY. DNI N° 01039995 PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. 276 EN LA I.E. "MARCELINO CHÁVEZ VILLAVERDE"	-	30	Sin Goce de Remuneración por MOTIVOS PARTICULARES	16.02.2023 al 17.03.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución a la administrada DAICY HIDALGO VILLACÍS en su domicilio real consignado en el Jr. Rioja N° 1314 – Yuracyacu, y a las demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley N°27444 Ley De Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028108118

ARCHIVO

JABAD-UGEL-R
SHSP /R- RR. HH.
TRV/ B.S.